

IB. JORGE GUILLEN

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1605/91). 10.228

CODISUR, SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución. (PP. 1673/91).

10.229

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 200/91 de 29 de octubre, por el que se aprueba la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1990, se aprobó la Memoria justificativa y Estatutos redactados para la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén, con objeto de gestionar el expresado órgano de la actividad urbanística.

Sometidas las actuaciones instruidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Consejería de Gobernación, se recabó el informe que preceptúan los artículos 215.3 de la Ley del Suelo y 18.1.c) del Reglamento de Gestión Urbanística, que fue emitido por el Servicio de Disciplina y Asesoría Urbanística, de la Dirección General de Urbanismo dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el día 15 de marzo de 1991, en el sentido de informar favorablemente la creación de la Gerencia Municipal, dado que se había dado cumplimiento a lo establecido en esta materia por la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística, así como a los artículos 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 85 y 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955; si bien en dicho informe se proponía la realización de modificaciones puntuales y la aportación de un Estudio económico-financiero, requisitos que han sido incorporados a las actuaciones y aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991.

El artículo 13.8 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 4º del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de octubre de 1991

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba la constitución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Sevilla, 29 de octubre de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 205/1991, de 5 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Algeciras de una parcela de terreno sita en la barriada de la Yesera, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro para Minusválidos Profundos, y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno sita en su término municipal, en la Barriada de «La Yesera», de 10.422 m² de superficie, sobre la que ha sido contruido un Centro para Minusválidos Profundos, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación a fin de proceder a su adscripción al Instituto de Servicios Sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecido por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), cuyo objeto es el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Algeciras (Cádiz), Barriada de «La Yesera», de 10.422 m² de superficie, que linda, por el Norte con terrenos edificables de propiedad municipal; por el Sur, con zona deportiva municipal; por el Sur-Este, con calle Trebujena; y por el Oeste, con finca propiedad de «Los Postigas, S.A.». La parcela descrita forma parte de la finca registral, de mayor cabida, n.º 15.068. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras al folio 68 del libro 215, tomo 405, inscripción 3ª, libre de cargas.

El terreno descrito, ofrecido con la finalidad de construir sobre el mismo un Centro para Minusválidos Profundos —destino actualmente cumplido—, es propuesto por la Consejería de Asuntos Sociales para su adscripción al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de las competencias descentralizadas en el citado Organismo.

Artículo Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Patrimonio, y en aras del desarrollo y ejecución del destino previsto en el punto anterior, el inmueble donado queda afecto al servicio público de carácter social correspondiente a la finalidad asignada, adscribiéndose para el cumplimiento de tal fin al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo Tercero. Asimismo, el inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez otorgada la escritura pública, efectuándose la correspondiente segregación de la finca matriz conforme a los linderos y superficie descritas, y declaración de obra nueva, al objeto de proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones realizadas.

Artículo Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 5 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 4 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Concesión de un aval a la Empresa Martín Vázquez, S.A.

De conformidad con lo prevista en el artículo 11 U) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1991, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO:

Aprobar la operación que a continuación se detalla:

Empresa: Martín Vázquez, S.A. (Marvasal)
 Tipo de operación: Aval ante Entidad Financiera.
 Importe particip.: 195.000.000 Ptas.
 Plazo: 6 años.
 Contragarantías: Compromiso de cesión de los derechos de cobro de las subvenciones que le puedan corresponder a la sociedad por desguace o explotación de buques.

Sevilla, 4 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 4 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifico el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Concesión de un aval a la Empresa Pescaven I, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1991, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO:

Aprobar la operación que a continuación se detalla:

Empresa: Pescaven I, S.A.
 Tipo de operación: Aval ante Entidad Financiera.
 Importe particip.: 300.000.000 Ptas.
 Plazo: 6 años.
 Contragarantías: Compromiso de cesión de los derechos de cobra de las subvenciones que le puedan corresponder a la sociedad por desguace o explotación de buques.

Sevilla, 4 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 4 de junio de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifico el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Concesión de un Préstamo al matadero de Fuente-Obejuna, S.A.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1991, ha acordada ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO:

Aprobar la operación que a continuación se detalla:

Empresa: Matadero de Fuente-Obejuna, S.A.L.
 Tipo de operación: Préstamo.
 Imparte: 200.000.000 Ptas.
 Plazo: 1 años.
 Tipo de interés: La operación se realizará a tipo de interés «0» de acuerdo con el Convenio establecido entre el Instituto de Fomento de Andalucía y la Fundación Empresa para promoción de iniciativas empresariales en la zona.
 Garantías: Las previsiones contenidas en el punto octavo del Convenio suscrito el 8 de julio de 1987 entre la Consejería de Trabajo y el Instituto de Fomento de Andalucía, serán igualmente aplicables

en esta operación en el supuesto en que no se cumplan los términos pactados y ello suponga coste económico para el Instituto.

Sevilla, 4 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de noviembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se faculta al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos para financiar las obras de rehabilitación del edificio sito en Sevilla, c/ torneo, 26.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1. c) de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y en el artículo 25.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Facultar al Instituta de Fomento de Andalucía para contraer los préstamos necesarios para financiar el importe total de las obras de rehabilitación y adaptación del edificio adquirido para sede central de dicho Instituto, sito en Sevilla, calle Torneo, 26.

Dicho endeudamiento, que se podrá establecer a través de distintas líneas de préstamos con el Banco Bilbao-Vizcaya y la Caja General de Ahorros de Granada, tendrá un importe máximo de seiscientos sesenta y seis millones de pesetas (666.000.000 ptas), según las características que constan en el certificado de la reunión del Consejo Rector del Ente Público del día 18 de julio de 1991, donde se acuerda solicitar la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno.

Sevilla, 5 de noviembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 16 de diciembre de 1991, por lo que se garantizo el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Alfonso Benitez, SA, encargada de la limpieza pública de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por CC.OO., U.G.T. y el Comité de Empresa de «Alfonso Benitez, S.A.», encargada de la limpieza pública de Jerez de la Frantera (Cádiz), ha sido convocado huelga para los días 26, 27, 28, 30, 31 de diciembre de 1991 y 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 1992, durante 2 horas diarias en el inicio de cada turno, y que podrá afectar a todos los trabajadares de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadares el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida ultimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los